



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**CESION DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA  
COSTACENTRO CIA. LTDA**

**OTORGADA POR:**

**ATRIUM GROUP LIMITED**

**A FAVOR DE:**

**JORGE RONNY MOLINA REVELO**

**POR: USD 1.999,60**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\***

**ESCRITURA OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- (8558).-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, lunes veinte ( 20 ) de septiembre de dos mil diez; ante mí, Doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Jorge Machado Cevallos, por el delegado distrital de Pichincha del Consejo

de la Judicatura mediante acción de personal número 2011-DP-DPP de quince de septiembre del presente año, comparecen: por una parte la Compañía ATRIUM GROUP LIMITED, debidamente representada por el doctor Jorge Aníbal Molina Herrera, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal, según consta del documento que se agrega como habilitante, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte el señor Jorge Ronny Molina Revelo, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte la Compañía ATRIUM GROUP LIMITED, debidamente representada por el doctor Jorge Aníbal Molina Herrera, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal, según consta del documento que se agrega como habilitante, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte el señor Jorge Ronny Molina Revelo, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

legalmente capaces, de estado civil divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1. La compañía **COSTACENTRO CÍA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho. 2.2. La **CEDENTE** es propietaria de cuatro mil novecientas noventa y nueve participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, dentro del capital social de la compañía **COSTACENTRO CIA. LTDA.** 2.3. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **COSTACENTRO CIA. LTDA.**, reunida en la ciudad de Guayaquil el diecinueve de julio del dos mil diez, autorizó a la **CEDENTE** para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor del **CESIONARIO**. **TERCERA: CESION.-** Con tales antecedentes, la **CEDENTE** manifiesta que es su deseo ceder y transferir de forma irrevocable y definitiva la totalidad de sus participaciones a favor del **CESIONARIO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Participaciones	USD	Capital
ATRIUM GROUP LIMITED	Jorge Ronny Molina Revelo	4 999	0.40	1 999.60

El valor de cada participación es de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,40) cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos,

acreencias, activos y pasivos que les corresponden como socios de la compañía. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía aprobó por unanimidad esta cesión de participaciones; en tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la mencionada cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
Socio	Participaciones	USD	Capital Pagado	%
Jorge Ronny Molina Revelo	4.999	0.40	1.999.60	99.98%
Eulalia Beury Argüello Troya	1	0.40	0.40	0.02%
<b>Total</b>	<b>5.000</b>		<b>2.000,00</b>	<b>100%</b>

**CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO, acepta la cesión detallada en la cláusula anterior por convenir a sus intereses, por su parte la CEDENTE declara que ha recibido el justo precio por parte del CESIONARIO, y por tanto no tiene nada que reclamar para sí en el futuro. **QUINTA: MARGINACIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO.-** Las partes se autorizan mutuamente para solicitar la marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la compañía; su inscripción en el Registro Mercantil y registro en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que los comparecientes, la acepta en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por el abogado Marco Santiago Andrade Haro, afiliado al Colegio Abogados de Pichincha, bajo el número once mil cuatrocientos nueve). Para la celebración de



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NOTARIA  
PRIMERA



la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

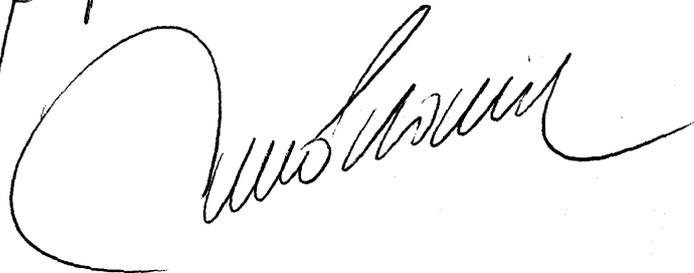
  
Dr. Jorge Anibal Molina Herrera

C.C. 170550589-2

  
Sr. Jorge Ronny Molina Revelo

C.C. 171486365-9

  
Notario  
Suplente



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA COSTACENTRO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de julio del 2010, a las 10h00 a.m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Luis Orrantía Cornejo y Justino Cornejo, Edificio Torres Atlas, Piso 9, Oficina 2, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en calidad de socios: la señora Eulalia Beury Argüello Troya, por sus propios derechos; y la compañía ATRIUM GROUP LIMITED debidamente representada por el doctor Jorge Aníbal Molina Herrera en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la compañía, tal como se demuestra con el nombramiento que se adjunta; quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Consecuentemente, renunciando a la convocatoria, y al tenor de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización para que la empresa ATRIUM GROUP LIMITED proceda a ceder 4.999 participaciones sociales de la compañía COSTACENTRO CIA. LTDA. a favor del señor Jorge Ronny Molina Revelo.

La presente Agenda es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal, la señora Eulalia Beury Argüello Troya en su calidad de Presidenta de la compañía; y, actúa como Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal el doctor Jorge Aníbal Molina Herrera, en su calidad de Gerente General de la compañía.

De inmediato Presidencia declara legalmente instalada la reunión y dispone que se pase a conocer el Orden del Día.

**Punto No. 1**

**Conocer y resolver sobre la autorización para que la empresa ATRIUM GROUP LIMITED proceda a ceder 4.999 participaciones sociales que posee dentro de la compañía COSTACENTRO CIA. LTDA. a favor del señor Jorge Ronny Molina Revelo.**

Toma la palabra el representante legal de la compañía socia, quien manifiesta el interés que tiene su representada, ATRIUM GROUP LIMITED, de ceder 4.999 participaciones que mantiene en la compañía a favor del señor Jorge Ronny Molina Revelo, de tal manera que se propone a la Junta General Universal de Socios se conozca y resuelva sobre este único punto del orden del día.

Luego de varias deliberaciones al respecto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía COSTACENTRO CIA. LTDA., manifiesta su interés en que opere la cesión y transferencia de las 4.999 participaciones que mantiene la empresa Atrium Group Limited a favor del señor Jorge Ronny Molina Revelo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Participaciones	USD	Capital
ATRIUM GROUP LIMITED	Jorge Ronny Molina Revelo	4.999	0,40	1.999,60

La Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de 4.999 participaciones de la socia ATRIUM GROUP LIMITED a favor del señor Jorge Ronny Molina Revelo; la cesión es por la totalidad de las participaciones que mantiene la socia dentro de la compañía.

Luego de realizadas las mencionadas cesiones el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
Socio	Participaciones	USD	Capital Pagado	%
Jorge Ronny Molina Revelo	4.999	0,40	1.999,60	99,98%
Eulalia Beury Argüello Troya	1	0,40	0,40	0,02%
<b>Total</b>	<b>5.000</b>		<b>2.000,00</b>	<b>100%</b>

Finalmente, la Junta autoriza por unanimidad al Gerente General de la Compañía, para que, realice cuanto acto y/o suscriba cuanto documento o contrato considere necesario, a efectos de instrumentar la decisión antes adoptada y referente a la Cesión de Participaciones aprobada por la Junta General y Universal de Socios de la compañía COSTACENTRO CIA. LTDA.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios presentes, en todas y cada una de sus partes.

Se levanta la reunión a las 11:30 a.m., para constancia de lo cual la presente Acta es suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Socios y por los socios, en unidad de acto.

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. Eufalia Beury Argüello Troya**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
**SOCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Jorge Anibal Molina Herrera**  
**SECRETARIO**  
**Apoderado General**  
**ATRIUM GROUP LIMITED**  
**SOCIA**

PODER GENERAL

otorgado por

ATRIUM GROUP LIMITED

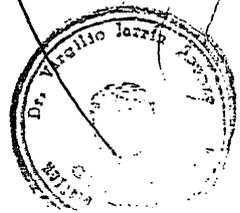
Una Compañía de Negocios Internacionales incorporada  
en las Islas Vírgenes Británicas

Nosotros, ATRIUM GROUP LIMITED, una Compañía con oficina registrada en las Islas Vírgenes Británicas ("la Compañía") por este medio nombramos a Jorge Anibal Molina Herrera, ecuatoriano, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1705503892, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes en representación de la Compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; y, para elegir o autoelegirse como Gerente General, Presidente u otro cargo de representación de conformidad con lo que señalen los estatutos de las Sociedades en que, por cuenta de ATRIUM GROUP LIMITED, el apoderado adquiera acciones o participaciones; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado en Panamá, República de Panamá el 21 de agosto de 2003.

  
Cynthia de Raveneau  
Director Unico



Yo, Lic. Boris Sucre B., Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-93-857

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá, 29 AGO 2003

LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN  
Notario Público Octavo



En inserto funcionario de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 29 de AGOSTO año 2,003 ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 29 de AGOSTO año 2,003  
119216 Autenticación N° 125/MC

Firma del funcionario

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.  
Jefe de Autenticación y Legalización A.L.  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

0438653  
REPUBLICA  
NET PAR...

Dña. Ursula Trejo Nolas  
TERCER SECRETARIO

26 SET. 2003



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: Quito a 20 SEP 2010

DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CANTON: CIUDADENIA No. 1705503BR-E

MOLINA HERRERA JORGE ANIBAL  
 CIUDADENIA / LA TADINEGATA / MATRIZ  
 27 DE DICIEMBRE 1959

IDENTIFICACION: 0210 01401 M  
 CIUDADENIA / LA TADINEGATA  
 LA MATRIZ 1457




ECUADOR CIUDADENIA V4344/2244  
 INGENIERO SUPERIOR DR. EN DERECHO

JOSE MOLINA  
 VIRGINIA HERRERA  
 07/08/2007  
 REN 2454276




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

049-0051 1705503392  
 MOLINA HERRERA JORGE ANIBAL

PROVINCIA QUITO  
 CONDOCITO CANTON  
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**  
**DOY FE** que la fotocopia que ANTECEDE está  
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
 en: 20 SEP 2010  
 Quito g.





**DR. DAVID MALDONADO**  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado



en: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_ (hojas) \_\_\_\_\_  
Quito a, 20 SEP 2010

*[Signature]*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
IMPRESION DEL REGISTRO CIVIL  
DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA: 171486365-9  
MOLINA REVELO JORGE RONNY  
FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
23 ENERO 1992  
001-A 0180 00340 M  
FICHINCHA/QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1993

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311112  
SOLTERO (NO. D.N.C.I.)  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JORGE ANIBAL MOLINA HERRERA  
KATHERIN VICTORIA REVELO B  
QUITO 03/02/2010  
03/02/2022  
REN 2288277

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía  
Costacentro Cía. Ltda., y, en fe de ello, confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito  
veinte de septiembre de dos mil diez.-

*[Signature]*  
Dr. David Maldonado Viteri,  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



**RAZÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Notarial tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COSTACENTRO C. LTDA.**, celebrada ante la Abogada Gloria Lecaro de Crespo, Notaria Titular Novena de ese entonces, de fecha 8 de mayo de 1998, de la Escritura Pública de Cesión de participaciones de la compañía que antecede, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil, veinte de octubre de dos mil diez.

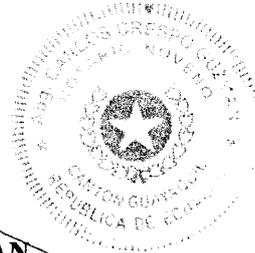
República del Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**  
del Cantón GUAYAQUIL

EL NOTARIO

*Carlos Crespo Guzman*  
ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán



NUMERO DE REPERTORIO: 53.775  
 FECHA DE REPERTORIO: 25/Oct/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 11:54



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Octubre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **COSTACENTRO CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. DAVID MALDONADO VITERI NOTARIO PRIMERO SUPLENTE (QUITO)**, el día 20 de Septiembre del 2010, mediante la cual la compañía **ATRIUM GROUP LIMITED**, por medio de su representante legal el señor **Jorge Anibal Molina Herrera** en calidad de **Apoderado General** cede y transfiere (4999) participaciones a favor de **JORGE RONNY MOLINA REVELO.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de America, de fojas 114.837 a 114.850, Registro Mercantil número 20.541. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones, a foja 38.783, 121.928, 125.138 y 93.775 del Registro Mercantil de 1.998, 2.007, 2.003 y 2.000 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 53775



REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
 AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ATRIUM GROUP LIMITED	4999	MOLINA REVELO JORGE RONNY

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

C.A.U.

2011 NOV -5 AM 11: 20

Doctor  
Pedro Solines Chacón  
**Superintendente de Compañías**  
Guayaquil

**COMPAÑÍA: COSTACENTRO CIA. LTDA.**

**ASUNTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**EXPEDIENTE: 29380**

De mi consideración:

Jorge Anibal Molina Herrera, representante legal de la compañía Costacentro Cía. Ltda., adjunto a la presente me permito remitir la tercera copia de escritura de cesión de participaciones de la compañía Costacentro Cía. Ltda., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, a fin de registrar la cesión de participaciones de mi representada.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Debidamente autorizado,

  
Jorge Anibal Molina Herrera  
**COSTACENTRO CIA. LTDA.**